



**APRUEBASE PROCEDIMIENTO DE
TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES EN
BUEN ESTADO Y EN DESUSO**

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 913

SANTIAGO, 26-06-2026

VISTOS:

Sentencia de Calificación y Proclamación de Gobernadores Regionales electos en segunda votación del Tribunal Calificador de Elecciones de 13 de diciembre de 2024; la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus posteriores modificaciones; Decreto Exento N° 320 de fecha 27 octubre de 2025 que aprueba el programa marco de los programas de mejoramiento de la gestión de los servicios en el año 2026 para los efectos del incremento por desempeño institucional del artículo 6° Ley N°19.553, Decreto N°662 del Ministerio de Hacienda que aprueba reglamento de la ley sobre la economía circular en la adquisición de bienes y servicios de los organismos del Estado, aprobada por el artículo segundo de la Ley N°21.634, la Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República y

CONSIDERANDO:

1. Que, los procedimientos establecen las actividades que forman parte de un proceso y son apoyo al quehacer cotidiano de las diferentes áreas del Servicio, debido a que contienen un conjunto de instrucciones y tareas para realizar funciones determinadas.
2. Que, es necesario normar, regular y estandarizar un procedimiento único asociado al proceso de transferencia de bienes muebles en buen estado y en desuso.
3. Que, los procedimientos permiten uniformar y controlar el cumplimiento de las rutinas de trabajo y evitar su alteración arbitraria ya que determinan en forma simple quiénes ejecutan los procesos.
4. Que, se requiere instalar la gestión ambiental en los órganos de la Administración del Estado, fomentando la autogestión sustentable y promoviendo que, tanto las instalaciones físicas como los procesos administrativos, reflejen políticas y principios de cuidado ambiental y conservación de recursos.
5. Que, a partir del 12 de junio de 2025, y como parte del tercer hito en la implementación de las reformas de la Ley de Compras Públicas, las instituciones del sector público tendrán a su disposición la nueva plataforma de Economía Circular en www.mercadopublico.cl. Se trata de un catálogo de bienes muebles en buen estado y en desuso, que han sido dados de baja por otras instituciones y que pueden extender su vida útil ahorrando importantes recursos para el Estado.



6. Que, las entidades estarán obligadas a consultar el catálogo de Economía Circular para la compra de bienes muebles, evitando así adquisiciones innecesarias, obteniendo una mayor eficiencia en el uso de los recursos públicos y reduciendo el impacto ambiental.

RESUELVO:

1. **APRÚEBESE EL “PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES EN BUEN ESTADO Y EN DESUSO”.**

PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES EN BUEN ESTADO Y EN DESUSO

I. OBJETIVO

El Gobierno Regional Metropolitano de Santiago a través del presente instrumento, busca establecer un procedimiento institucional para la gestión de bienes muebles en desuso, incluyendo su identificación, baja, valorización y disposición, conforme a la Ley N°21.634 y el Decreto N°662 de 2024 que incorporan principios de economía circular en la Administración del Estado, con el objeto de mejorar la calidad del gasto público, promover la eficiencia en el uso de los recursos públicos y fortalecer la sustentabilidad en la gestión institucional.

Es importante señalar que la gestión de bienes muebles en desuso deberá orientarse a prolongar el ciclo de vida de este, promoviendo su reutilización dentro de la Administración del Estado, evitando adquisiciones innecesarias y reduciendo los impactos ambientales asociados al consumo de recursos.

II. ALCANCE

Este procedimiento se aplicará a todos los bienes muebles de propiedad del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago que hayan dejado de ser usados, que no resulten necesarios para el cumplimiento de los fines institucionales.

Se encuentran comprendidos dentro de esta categoría, entre otros, el equipamiento, mobiliario, equipos tecnológicos, y en general, cualquier otros bien inventariable, con excepción de los vehículos motorizados.

III. MARCO NORMATIVO

- a) Ley N°21.634 que moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado.
- b) Decreto N° 662 de 2024 del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley sobre la economía circular en la adquisición de bienes y servicios de los Organismos del Estado, aprobada por el artículo segundo de la Ley N° 21.634.



- c) Resolución Exenta B 292, Políticas y Condiciones de Uso de la Plataforma de Economía Circular, de la Dirección de Compras y Contratación Pública.
- d) Resolución Exenta N°1.842 de 2024 del Gobierno Regional, Delega facultades en la Jefatura de la División de Administración y Finanzas (DAF) y en la jefatura de la División de Presupuesto e Inversión Regional (DIPIR) del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

IV. DEFINICIONES

- a) **Bienes muebles:** Aquellos que pueden trasladarse de un lugar a otro sin que pierdan su individualidad, sean moviéndose por sí mismos (semovientes) o por una fuerza externa (inanimados).
- b) **Bienes muebles de uso:** Aquellos que no se extinguen por el empleo de ellos según su naturaleza.
- c) **Bienes muebles en desuso utilizables:** bienes muebles de uso pertenecientes al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago que no requieran para el cumplimiento de sus fines propios y que aún pueden ser empleados para su uso ordinario, puesto que aún no se ha agotado su vida útil.
- d) **Bienes muebles en desuso no utilizables:** Aquellos bienes muebles en desuso que no se requieren para el cumplimiento de sus fines propios y que no pueden ser empleados para su uso ordinario, puesto que se agotó su vida útil.
- e) **Depreciación:** disminución periódica del valor de un bien material, producto de su uso o desgaste.
- f) **Economía circular:** modelo de producción y consumo que busca optimizar el uso de los recursos, reducir residuos y prolongar la vida útil de los bienes.
- g) **Estado actual:** Condición material y operativa del bien al momento de la valorización, incluyendo aspectos de conservación, daños, deterioro visible, mantenimiento recibido y aptitud para su uso ordinario.
- h) **Plataforma de economía circular:** Catálogo electrónico de bienes muebles en desuso utilizables que es creado, habilitado y administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública, corresponde a la primera fase del Sistema de Economía Circular.
- i) **Usuario responsable:** Es aquel que cumple funciones en materias de inventario, asimismo, debe ser operador certificado en la plataforma Chilecompra.
- j) **Valor comercial:** Precio estimado en el mercado a la fecha de la valorización, considerando bienes de similares características, antigüedad, estado de conservación y condiciones de uso.
- k) **Organismo enajenante:** El Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, el cual se encuentra adscrito al Sistema de Economía Circular y dispone de bienes muebles en

desuso utilizables y manifiesta su intención de enajenarlos.

- l) **Organismo adquirente:** Aquel órgano de la Administración del Estado o el organismo del Estado que está adscrito al Sistema de Economía Circular, que está interesado en adquirir el bien mueble en desuso utilizable.
- m) **Terceros interesados o público:** Aquellas personas, naturales o jurídicas, distintas a los órganos de la Administración del Estado y organismos del Estado, con capacidad para adquirir el dominio, uso o goce de los bienes muebles en desuso utilizables, a título oneroso, y a través del mecanismo que la Dirección General del Crédito Prendario haya dispuesto al efecto.
- n) **Donatarios:** Aquellas instituciones sin fines de lucro inscritas en el catastro de organizaciones de interés público en virtud del artículo 15 de la Ley N° 20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública, o a entidades gremiales, Juntas de Vecinos, Centros de Madres o cualesquiera otras entidades similares, sin ánimo de lucro.

V. PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO

La gestión de los bienes muebles en desuso se regirá por los principios de:

- a) **Eficiencia y valor por dinero:** Uso racional de los recursos públicos.
- b) **Probidad y transparencia:** Trazabilidad y control de todas las actuaciones.
- c) **Economía circular:** Prioridad en la reutilización y valorización de bienes.
- d) **Sustentabilidad:** Reducción del impacto ambiental.
- e) **Responsabilidad administrativa:** Actuaciones fundadas y documentadas.

VI. RESPONSABLES

Las unidades del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago responsables del procedimiento para la gestión y transferencia de bienes muebles en desuso son las siguientes:

- a) **Departamento de Servicios Generales**
 - Controlar la aplicación del Procedimiento y disminuir el impacto ambiental a través de acciones y medidas relacionadas a donaciones de bienes muebles en buen estado y que se encuentren en desuso.
 - Supervisar la correcta ejecución de cada fase del procedimiento.
 - Validar la procedencia de las decisiones adoptadas en las distintas etapas.
 - Asegurar el cumplimiento de los principios de eficiencia, economía de recursos y trazabilidad.
 - Coordinar la actuación de las unidades intervinientes.
- b) **Unidad de Inventario**
 - Identificar y controlar los bienes en desuso.
 - Evaluar técnicamente, determinando si el bien es utilizable o no y su valorización. Para efectos de la valorización se considerará el valor comercial,



desvaloración y estado actual del bien.

- Elaborar fichas técnicas del bien con las especificaciones técnicas y fotos.
- Mantener el registro del bien actualizado
- Promover la reutilización interna de activos antes de gestionar nuevas compras.
- Coordinar la entrega material del bien, de acuerdo a la normativa establecida para tales efectos y gestionar actas de los bienes.
- Custodiar y resguardar el bien durante el procedimiento.
- Solicitar los respectivos actos administrativos durante la sustanciación del proceso.

c) Departamento de Compras

- Publicar la ficha de bien(es) en desuso utilizables en la Plataforma de Economía Circular alojada en www.mercadopublico.cl.
- Verificar integridad de la información.
- Gestionar solicitudes de interesados.
- Canalizar consultas que se susciten en la Plataforma de Economía Circular.
- Registrar resultados en la Plataforma de Economía Circular.
- Cerrar el proceso en el Sistema.

d) Abogada/o de la División de Administración y Finanzas

- Encargada/o de la redacción de los actos administrativos del proceso.

VII. ETAPA PREVIA A LA GESTIÓN DE BIENES MUEBLES EN DESUSO

Previo al inicio del proceso de gestión de bienes muebles en desuso en la Plataforma de Economía Circular, el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago deberá ejecutar las siguientes actuaciones preparatorias, destinadas a asegurar la correcta identificación, valorización y registro del bien.

a) Identificación de bienes muebles en desuso

La Unidad de Inventario deberá identificar los bienes muebles que se encuentren en desuso, evaluando su estado de conservación, vida útil residual y potencial de reutilización.

b) Solicitud de acto administrativo que de baja bienes muebles en desuso

La Unidad de Inventario, a través de la Jefatura del Departamento de Servicios Generales, deberá solicitar la dictación de la resolución exenta de baja del bien mueble en desuso.

Para lo cual deberá adjuntar a la solicitud los antecedentes técnicos y administrativos que justifiquen la baja, tales como informe de estado y/o evaluación técnica del bien, registro fotográfico, así como también cualquier otro antecedente que acredite su desuso y la improcedencia de su utilización por parte del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.



La solicitud debidamente fundada y acompañada de los antecedentes señalados, será remitida a la/al abogada/o de la División de Administración y Finanzas para la elaboración del acto administrativo correspondiente.

La baja del bien procederá una vez que se encuentre debidamente justificada la pérdida de utilidad o funcionalidad del bien, y acreditado que no resulta necesario para el cumplimiento de los fines institucionales.

c) Elaboración de ficha del bien muebles en desuso

La Unidad de Inventario deberá elaborar la ficha del bien, la que deberá contener, a lo menos:

- Identificación del bien
- Especificaciones técnicas
- Estado de conservación
- Valor referencial
- Valor de compra
- Valor residual
- Registro fotográfico

La ficha deberá ser firmada por el /la funcionario/a responsable de su elaboración y archivada en el expediente del bien.

d) Preparación para publicación en la Plataforma de Economía Circular

El Departamento de Compras, sobre la base de la ficha del bien y la resolución de baja del bien mueble en desuso, deberá preparar la publicación en la Plataforma de Economía Circular, verificando que la información sea completa, consistente y suficiente.

VIII. FASES PARA LA GESTIÓN DE BIENES MUEBLES EN DESUSO UTILIZABLES

La gestión de bienes muebles en desuso utilizables se realizará mediante un sistema de fases sucesivas y obligatorias, las cuales deberán ejecutarse de la siguiente manera:

- a) Publicación en la Plataforma de Economía Circular.
- b) Disposición de bienes muebles en desuso utilizables a través de la Dirección General de Crédito Prendario (DICREP).
- c) Donaciones de bienes muebles en desuso utilizables.

a) Plataforma de Economía Circular

La Plataforma de Economía Circular, administrada por la Dirección de Compras y Contratación Pública, Chilecompra, constituye el primer mecanismo obligatorio para la gestión y disposición de bienes muebles en desuso utilizables del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

La Plataforma corresponde a un catálogo electrónico institucional, en el cual los Organismos Públicos deben incorporar los bienes muebles en desuso que se encuentran en condiciones

de ser reutilizados, con el objeto de permitir su transferencia gratuita entre entidades del Estado, promoviendo la eficiencia del gasto público y la sostenibilidad ambiental.

➤ **Obligatoriedad del uso de la plataforma de Economía Circular**

El Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, previo a cualquier proceso de adquisición de bienes muebles, deberá consultar obligatoriamente la Plataforma de Economía Circular, a fin de verificar la existencia de bienes disponibles que permitan satisfacer la necesidad institucional, en cumplimiento del principio de eficiencia y economía del gasto público.

De igual manera, la utilización de esta Plataforma será obligatoria para la gestión de los bienes muebles institucionales en desuso utilizables, no pudiendo omitirse esta fase dentro del procedimiento de disposición.

➤ **Publicación de bienes**

Una vez dictado el acto administrativo de baja o disposición del bien mueble, y siempre que éste sea calificado como utilizable, el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago deberá:

- a. Publicar el bien en desuso reutilizable en la Plataforma de Economía Circular dentro del plazo de 10 días hábiles desde la dictación del acto administrativo.
- b. Incorporar la información completa del bien, incluyendo la identificación del bien, características, estado de conservación, valor referencial y registro fotográfico.
- c. Adjuntar el respectivo acto administrativo de disposición.

El Gobierno Regional Metropolitano de Santiago será responsable de la custodia y resguardo del bien mientras permanezca publicado en la Plataforma.

Para efectos de la utilización de la Plataforma de Economía Circular, los bienes muebles utilizables que se pongan a disposición por medio del respectivo acto administrativo de baja se denominarán “productos”.

➤ **Disponibilidad y solicitud**

Los bienes publicados en la plataforma de Economía Circular deberán estar a disposición de los interesados, por un plazo máximo de 30 días hábiles, contado desde su publicación.

Durante dicho período:

- Los Organismo Públicos podrán solicitar gratuitamente la transferencia a título gratuito del bien, en atención a sus necesidades institucionales.
- Las solicitudes deberán efectuarse exclusivamente a través de la Plataforma de Economía Circular, constituyendo este el único medio válido para tales efectos.
- El Gobierno Regional evaluará la procedencia de la transferencia del bien, en atención a la disponibilidad, necesidad y oportunidad institucional debidamente fundada.
- La evaluación deberá ajustarse a los principios de coordinación, eficiencia y economía procedimental, velando por la adecuada reutilización de los bienes públicos.

➤ **Transferencia del bien**

En caso de existir un organismo interesado, la transferencia se formalizará mediante el acto administrativo de disposición, el cual servirá como título para transferir el dominio, uso o goce del bien.

La entrega material del bien deberá efectuarse en un plazo máximo de 60 días hábiles contados desde que el bien deje de estar disponible en la Plataforma.

La entrega deberá ser registrada en la Plataforma dentro de los plazos establecidos.

Los costos de traslado serán de cargo del organismo adquirente.

En caso de que el bien publicado, no sea solicitado por ningún organismo transcurridos 30 días hábiles, a contar desde la publicación del respectivo bien en la Plataforma referida, éste dejará de estar disponible y pasará a la siguiente fase del Sistema de Economía Circular, a fin de que sea transferido su dominio, uso o goce, a título oneroso, a través de la Dirección de Crédito Prendario, mediante los mecanismos que ésta determine.

➤ **Resultado de la fase**

La fase de Plataforma de Economía Circular concluye con:

- La transferencia efectiva del bien a otro órgano de la Administración del Estado, mediante la correspondiente entrega material y su registro en la Plataforma de Economía Circular, o
- La constatación de ausencia de interesados dentro del plazo legal, habilitando el paso a la siguiente fase del procedimiento.

La Plataforma de Economía Circular constituye una etapa previa, obligatoria e ineludible dentro del procedimiento de disposición de bienes muebles en desuso utilizables, no pudiendo el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago omitir su utilización ni avanzar a fases posteriores sin haber dado íntegro cumplimiento a esta instancia.

b) Disposición de bienes muebles en desuso utilizables a través de la Dirección General de Crédito Prendario (DICREP)

➤ **Procedencia**

Esta etapa procederá con cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Cuando los bienes muebles en desuso utilizables no hayan sido adquiridos a través de la Plataforma de Economía Circular por los órganos de la Administración del Estado.
- Existiendo un organismo interesado, o se ha materializado la transferencia dentro de los plazos reglamentarios.

El proceso deberá ejecutarse resguardando los principios de transparencia, eficiencia, trazabilidad en la gestión de los bienes públicos.

➤ Inicio de la gestión y plazo de derivación

El Gobierno Regional Metropolitano de Santiago deberá gestionar la enajenación del bien mueble en desuso utilizable a través de la Dirección General de Crédito Prendario.

Para ello se deberá dictar el correspondiente acto administrativo que autorice la enajenación, por la Dirección de Crédito Prendario, dejando constancia de las etapas previas del procedimiento.

Los bienes muebles serán puestos a disposición de la Dirección de Crédito Prendario dentro del plazo de 10 días hábiles, contado desde:

- El vencimiento del plazo de publicación sin interesados (dicho plazo deberá ser computado desde que transcurrieron 30 días hábiles de su publicación en la Plataforma de Economía Circular sin recibir solicitudes de organismos adquirentes interesados en dicho bien); o
- La verificación de que no se concretó la transferencia del bien (desde que transcurrieron los 60 días hábiles sin que se haya producido la entrega material del mismo al organismo interesado en su adquisición y, por consiguiente, no se verifique el registro de la enajenación del bien mueble en cuestión en la Plataforma de Economía Circular).

➤ Desarrollo del proceso de enajenación

Una vez puesto a disposición el bien, la Dirección de Crédito Prendario podrá disponer de este mediante los mecanismos que determine, incluyendo:

- Subasta electrónica sin martillero. Las publicaciones de las subastas electrónicas sólo se efectuarán en la página web de la Dirección General de Crédito Prendario y/o del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.
- Venta directa u otros mecanismos definidos conforme a su normativa interna.
- El valor es fijado por el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, pudiendo la Dirección General de Crédito Prendario efectuar una reevaluación del bien, considerando la información proporcionada al respecto.

El proceso de enajenación se desarrollará por un plazo máximo de 30 días hábiles, durante el cual el bien será ofrecido a terceros interesados por parte de la Dirección de Crédito Prendario.

➤ Custodia y entrega del bien

Durante todo el proceso:

- El Gobierno Regional Metropolitano de Santiago mantendrá la custodia y conservación del bien, siendo responsable de su estado hasta la entrega material al adquirente.
- El bien deberá encontrarse disponible para su entrega en las dependencias del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, ubicado en Bandera N°46, comuna de Santiago.

Una vez adjudicado o vendido el bien:

- El Gobierno Regional Metropolitano de Santiago deberá efectuar la entrega material al adjudicatario o comprador, en el estado en que se encuentre.
- La entrega deberá formalizarse mediante la correspondiente acta de entrega, suscrita por las partes.

➤ **Resultado de la fase**

Finalizado el proceso de enajenación de los bienes muebles:

- La Dirección General de Crédito Prendario remitirá el resultado de la gestión conforme a sus procedimientos.
- Las enajenaciones de los bienes muebles deberán quedar registradas en los inventarios correspondientes.

Si no se presentan interesados dentro de los plazos establecidos en esta fase, la Dirección General de Crédito Prendario deberá informar esta circunstancia al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago dentro del plazo de 10 días hábiles.

En caso de no existir interesados dentro del plazo establecido, se deberá dejar constancia de dicha circunstancia, habilitándose la siguiente etapa del procedimiento.

c) Donaciones de bienes muebles en desuso utilizables

➤ **Procedencia**

La donación procederá cuando no se haya concretado la transferencia del bien a otros organismos de la Administración del Estado y no se hubiere materializado su enajenación a través de la Dirección General de Crédito Prendario, dentro de los plazos establecidos.

La procedencia de esta etapa deberá constar en el respectivo acto administrativo, acreditando el cumplimiento íntegro de las fases previas del procedimiento.

➤ **Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarias de las donaciones las instituciones sin fines de lucro inscritas en el Catastro de Organizaciones de Interés Público establecido por el artículo 15 de la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, así como las entidades gremiales, Juntas de Vecinos, Centros de Madres o a cualesquiera otras entidades similares, sin ánimo de lucro.

El Gobierno Regional Metropolitano de Santiago deberá verificar que el beneficiario:

- Cuente con personalidad jurídica vigente.
- Desarrolle actividades compatibles con el uso del bien.
- Cumpla con los requisitos legales para recibir donaciones.

➤ **Evaluación y fundamentación**



La decisión de donar deberá fundarse en:

- La imposibilidad de reutilización por otro organismo del Estado o enajenación del bien.
- La utilidad social del bien para la Entidad Beneficiaria.
- La coherencia con los principios de eficiencia, economía de recursos y economía circular.
- La evaluación deberá constar en antecedentes administrativos verificables.

➤ **Plazo**

La donación se deberá realizar en un plazo de 120 días hábiles, contados desde que recibe la comunicación de la Dirección General de Crédito Prendario.

➤ **Entrega del bien**

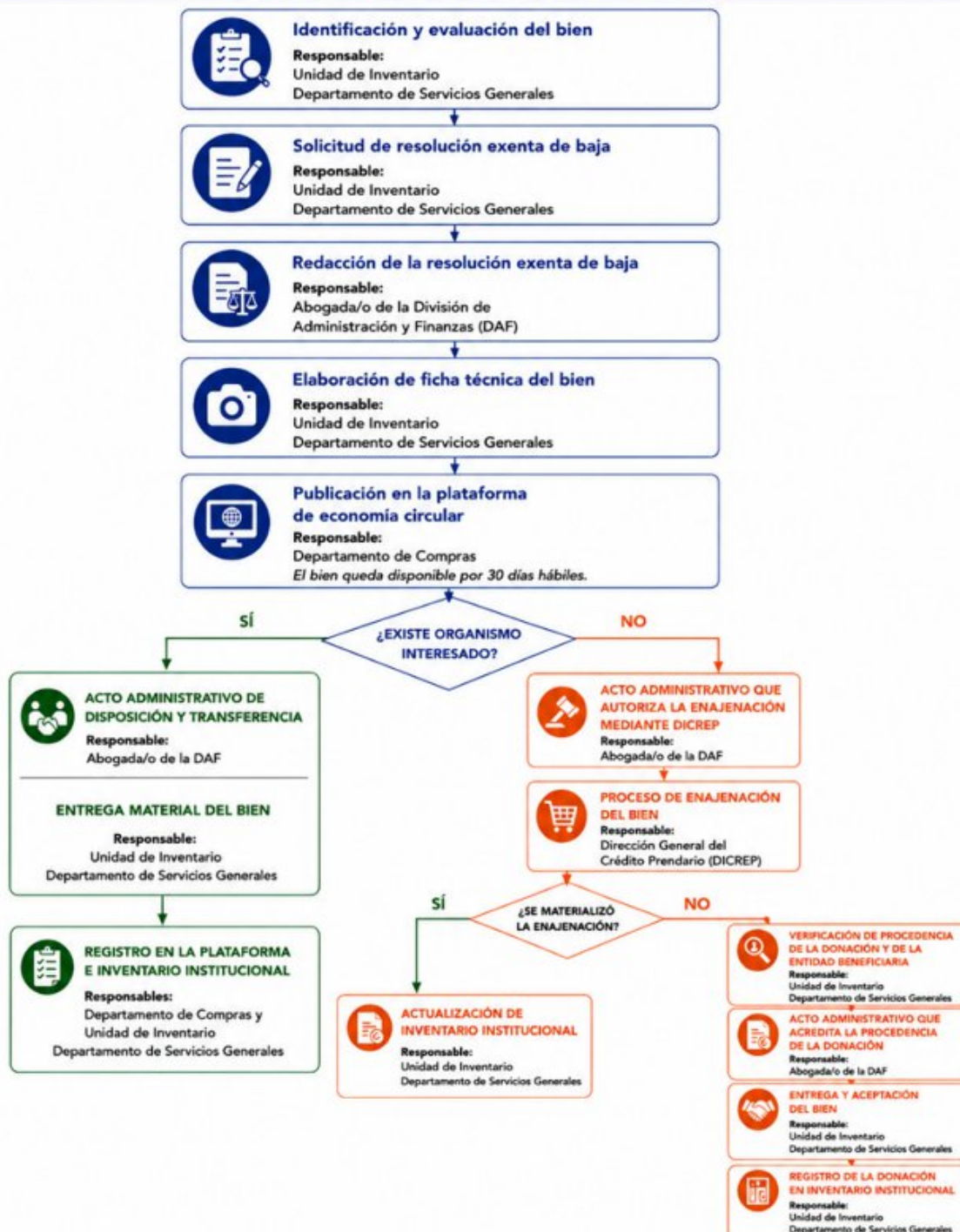
La entrega material del bien se hará en el estado en que este se encuentre, por parte del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago a la Entidad Beneficiaria.

Las donaciones se perfeccionarán mediante un acta de entrega y aceptación, suscrita por el Gobernador Regional Metropolitano de Santiago o quien tenga delegada las facultades para ello y la Entidad Beneficiaria.

La especie deberá ser debidamente individualizada en el acta de entrega y aceptación, de manera que permita su plena identificación y el correspondiente registro de la donación en el inventario institucional.

Si no fuere posible concretar la donación, se deberá dejar constancia de dicha circunstancia mediante el correspondiente acto administrativo.

PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES EN BUEN ESTADO Y EN DESUSO





ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO DE MODERNIZACIÓN, PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA
Y CONTROL DE GESTIÓN

GOBIERNO DE SANTIAGO

2. **DÉJESE CONSTANCIA** de que, si esta Autoridad Regional lo estima pertinente, se podrá modificar conforme al mérito de los antecedentes el presente Manual de Procedimientos.

3. **PUBLÍQUESE** un ejemplar de la presente Resolución Exenta en la intranet Institucional.

Anótese, Regístrese, Comuníquese y Publíquese

FIRMADO

CLAUDIO ORREGO LARRAÍN

CARGO : GOBERNADOR REGIONAL

SERIE : 3699321985172542760



MGS / ICHJ / PCR / MCC/ CMA / MMR / CRE / CHM / MDG / CPR

Distribución:

- Administración Regional
- División Administración y Finanzas
- Departamento de Compras
- Departamento de Servicios Generales
- Oficina de Partes
- Departamento Jurídico y Fiscalía
- Departamento Modernización, Planificación Estratégica y Control de Gestión
- Oficina de Partes

ID DOC 292255